



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-609-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, con referencia **AA-001-01-01-14-01**, practicadas a las “Cuentas por Cobrar Viviendas” reveladas en los estados financieros de la Alcaldía de Managua (ALMA), al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Corroborar o verificar el hallazgo uno de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Firma García y Asociados & Cía. Ltda., respecto a la presentación de las “cuentas por cobrar viviendas” sin documento de respaldo, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; y, **b)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-609-14

Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía de Managua, responsables del incumplimiento de leyes, regulaciones y procedimientos de control interno aplicables a la presente auditoría, en caso de que lo hubieren. - Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe de auditoría que se examina concluye: **a)** Que existe suficiente evidencia documental de respaldo para las “cuentas por cobrar viviendas” reveladas en los estados financieros de la Alcaldía de Managua (ALMA), al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, hasta por C\$ 10,648,086.88 (Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Seis Córdobas con 88/100), integrados por 356 deudores registrados a nivel auxiliar mediante estados de cuentas individuales, soportadas por medio de convenio de cooperación suscrito entre el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) y la Alcaldía Municipal de Managua (ALMA), actas de recepción del proyecto, actas de entrega de cada beneficiario y copia de testimonios de escrituras públicas mutuo con fianza solidaria firmada por cada beneficiario, entre otros documentos. Que los registros de las cuentas por cobrar viviendas se encuentran asentados en los comprobantes de costos No. 111 del treinta de junio de dos mil ocho y No. 70 del treinta y uno de agosto de dos mil ocho y el resguardo de los soportes se encuentra archivados en fotocopia (2 archivos ampos de contabilidad), los originales están en resguardo de la Dirección Legal y el departamento de contabilidad deberá efectuar las correcciones de los nombres de los beneficiarios conforme las escritura públicas mutuo con fianza solidaria.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) y 65 de la Ley N° 681 “Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-609-14

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley;

RESUELVEN: I) Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la ALCALDIA DE MANAGUA, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, con referencia **AA-001-01-01-14-01**, practicada a las “ Cuentas por Cobrar Viviendas” reveladas en los estados financieros de la Alcaldía de Managua (ALMA), al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Alcaldía de Managua.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-